



Ayuntamiento de Chiva

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
863/2021	La Junta de Gobierno Local

**Alfonso Cuesta Aguado, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 11 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

URGENCIA.----Expediente 863/2021. Propuesta de la concejalía de innovación y dinamización socioeconómica para la aprobación de las ayudas paréntesis 2ª convocatoria.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes debido a la necesidad de realizar el trámite, se incluye el asunto que se cita a continuación:

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos, situación que persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se aprobó la creación de un Plan de ayudas, denominado Plan Resistir – ayudas paréntesis, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Chiva

IV.- La participación del municipio de Chiva en el Plan Resistir asciende a 417.584 € de euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021.

El Ayuntamiento de Chiva, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 62.637,60 €, a que asciende a su porcentaje del 15% de participación y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Posteriormente, en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2021 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir”, en su primera convocatoria.

V.- Según el artículo 8 del Decreto-ley 1/2021 “si, al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II”. Así, tras la primera convocatoria efectuada y habiéndose producido un excedente, éste se va a destinar a otras actividades también afectadas igualmente por la pandemia y que han sufrido pérdidas, restricciones, etc. a raíz de la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ADOPTA el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la 2ª convocatoria de concesión de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto también afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana conforme se desarrolla a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LA 2ª CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE
AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS
CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA
PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR”
APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA
AYUDAS PARÉNTESIS - AYUNTAMIENTO DE CHIVA**





Ayuntamiento de Chiva

ÍNDICE

- Primera. Objeto
- Segunda. Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercera. Procedimiento de concesión.
- Cuarta. Personas beneficiarias y requisitos.
- Quinta. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
- Sexta. Régimen de compatibilidad.
- Séptima. Documentación.
- Octava. Tramitación y resolución
- Novena. Financiación.
- Décima. Justificación y pago de las ayudas .
- Decimoprimera. Obligaciones de las personas beneficiarias.
- Decimosegunda. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimotercera. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimocuarta. Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimoquinta. Interpretación de las presentes bases.

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa en una segunda convocatoria, por parte del Ayuntamiento de Chiva, de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en sectores que se han visto afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Chiva, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen personas autónomas y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.





Ayuntamiento de Chiva

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido siendo soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa en segunda convocatoria, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Chiva, a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

La segunda convocatoria responde al excedente de recursos resultante, tras atender las peticiones de los sectores prioritarios dispuestos en el anexo II del Decreto-ley 1/2021 y va destinada a sectores también afectadas por la pandemia pero que no estaban contemplados en dicho anexo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chiva, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de enero de 2021.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye las ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Estas ayudas tienen carácter de “ayudas de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

TERCERA. Procedimiento de concesión





Ayuntamiento de Chiva

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTA. Personas beneficiarias y requisitos

Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de ser autónomos/as o microempresas, que lleven a cabo alguna actividad con código CNAE incluido en el Anexo I de las presentes bases y que además, reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encontraran en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.
- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a fecha 31/12/2020 o estén exentos de dicho impuesto por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal y social, en su caso, se encuentre en el municipio de Chiva.
- Que no haya resultado beneficiaria en la primera convocatoria de las ayudas paréntesis otorgadas por este Ayuntamiento.
- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria, en los términos establecidos en la base 7ª.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Chiva, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y del pago de la ayuda.
- Quedan excluidas las empresas públicas, sus organismos autónomos y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general





Ayuntamiento de Chiva

las entidades sin ánimo de lucro y similares.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores/as, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTA. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1.- Serán subvencionables con cargo a las presentes ayudas los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como para ella:

- a. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como persona arrendataria debe constar la solicitante de la ayuda. No será subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- b. Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
- c. Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- d. Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios profesionales independientes (asesorías, gestorías, informática y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- e. Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario/a individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener personal en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, nóminas, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes





Ayuntamiento de Chiva

de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto / pago los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, capturas de pantalla, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos deberá deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante y deberán ir a su nombre.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido así como el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán pagos en metálico.

5. Según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero por el cual se aprueba el Plan Resistir, se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día en que se presente la solicitud de la ayuda.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por las personas beneficiarias se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada persona autónoma o microempresa con un máximo de 10 trabajadores/as.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador/a afiliado/a a la Seguridad Social o autónomo/a colaborador/a a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y persona autónomas.





Ayuntamiento de Chiva

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados correctamente por las beneficiarias.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

SEXTA. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SÉPTIMA. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente plan de ayudas por parte de las beneficiarias finales requerirá la presentación de la solicitud en el modelo normalizado en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva <https://chiva.sedelectronica.es>.





Ayuntamiento de Chiva

Para la tramitación electrónica se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación. Para la identificación de la persona usuaria en esta Sede, el Ayuntamiento de Chiva admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve.

b) Documentación a aportar por las personas interesadas:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma, en cuyo caso aportará poder de representación.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Resolución actualizada sobre el reconocimiento del alta en el régimen de trabajadores/as autónomos/as (que indique el código CNAE), mutua profesional correspondiente, situación de autónomo/a colaborador o certificado acreditativo de la situación de alta en la seguridad social si es el caso.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores/as a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 de dicho mes, únicamente para el caso de tener personal contratado.
- Durante el procedimiento electrónico de solicitud se realizará declaración responsable expresa, en relación a las siguientes cuestiones:
 - a. Que la persona interesada no incurre en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiaria a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - b. Que la persona interesada no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - c. Para las microempresas: que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores/as y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.





Ayuntamiento de Chiva

- d. Que la persona o entidad solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda objeto de las presentes bases.
- e. Que la persona representante de la entidad se encuentra facultada para actuar en su nombre.
- f. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- g. Que la entidad o persona solicitante no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- h. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i. Que toda la documentación aportada es veraz y exacta a los documentos en papel y que dispone de la documentación original que así lo acredita. Asimismo, se compromete a presentarla ante el Ayuntamiento de Chiva en cualquier momento en que sea requerida para ello y que conoce que la falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada determinará la imposibilidad de resultar beneficiaria de la ayuda regulada en las presentes bases.
- j. Que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas, tal y como se indica en la cuenta justificativa.
- k. Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.
- l. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- m. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la hacienda municipal.

En relación al apartado m) del punto anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para acreditar el hecho de estar al corriente de obligaciones bastará la declaración responsable en aquellos casos en los que la cuantía a otorgar a la persona beneficiaria en la convocatoria no supere el importe de 3.000 euros. Para cuantías superiores, se deberán presentar los certificados de estar al corriente de dichas obligaciones o autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática de los mismos.





Ayuntamiento de Chiva

- Durante el procedimiento electrónico de solicitud se realizará también declaración responsable expresa, sobre la solicitud u obtención de ayudas paréntesis de otros Ayuntamientos.
- Ficha de mantenimiento de terceros(según modelo normalizado).
- Cuenta justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según modelo normalizado).
 - b. Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.
 - c. Justificante del pago de las facturas presentadas.

OCTAVA. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a una Comisión de Valoración, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Esa Comisión de Valoración compuesta por 3 personas, según lo establecido en la base 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal:

- Un/a técnico/a del departamento que haya elaborado las bases de la convocatoria .
- Un/a técnico/a de Administración general o funcionario/a Técnico/a en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, aquellas cuya solicitud queda desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y aquellas cuya documentación está incompleta y debe ser subsanarla. Posteriormente, se elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.





Ayuntamiento de Chiva

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del informe de la comisión de valoración en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Puesto que las solicitudes aprobadas en primera convocatoria, no han alcanzado la cuantía total de 417.584 € euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procede en esta segunda convocatoria a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 trabajadores/as que figuren de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores en este municipio que desarrollen alguna de las actividades afectadas por la pandemia previstas en el anexo a estas bases. En caso de que siga sin alcanzarse la cuantía máxima disponible, se podrán incrementar las ayudas concedidas de manera proporcional hasta consumir la cuantía máxima del plan entre todas las personas solicitantes de ambas convocatorias o abrir una tercera convocatoria.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. Tal y como señalan las bases de ejecución del presupuesto municipal, el acuerdo que contenga la resolución de concesión determinará la relación de personas beneficiarias, el proyecto subvencionado, la cuantía de ayuda otorgada y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, mediante el acuerdo de resolución se determinará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, cómo se establece en la base 10ª y puesto que la justificación requerirá de aprobación por parte del órgano concedente, se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y de la justificación de la misma reflejándose así en el acuerdo de resolución.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la publicación en el BOP. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.





Ayuntamiento de Chiva

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Sólo se concederá una ayuda por persona física o jurídica o entidad.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva <https://chiva.sedelectronica.es> y en la BDNS, cuando proceda.

NOVENA. Financiación.

La cuantía total destinada a atender las ayudas paréntesis asciende a un importe total de 417.584 € euros, de los cuáles el 62,5% son aportados por la Generalitat (Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell), el 22,5% por la Diputación de Valencia (Decreto 1270 de 10 de febrero) y el 15% restante por el Ayuntamiento de Chiva con cargo a la aplicación presupuestaria "24100 47001 Plan resistir. Ayudas paréntesis" del presupuesto municipal vigente (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021). Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

DÉCIMA. Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en la base 7ª, se presentará la cuenta justificativa.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los





Ayuntamiento de Chiva

justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En relación al pago, la justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DÉCIMOPRIMERA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSEGUNDA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a





Ayuntamiento de Chiva

las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOTERCERA. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOCUARTA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) :





Ayuntamiento de Chiva

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Chiva, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos/as, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Chiva.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Chiva, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva.

DECIMOQUINTA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del órgano instructor.

ANEXO I: CNAES SUBVENCIONABLES

0111 Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas
0113 Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0116 Cultivo de plantas para fibras textiles
0119 Otros cultivos no perennes
0121 Cultivo de la vid
0122 Cultivo de frutos tropicales y subtropicales
0123 Cultivo de cítricos





Ayuntamiento de Chiva

0124 Cultivo de frutos con hueso y pepitas
0125 Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos
0126 Cultivo de frutos oleaginosos
0127 Cultivo de plantas para bebidas
0128 Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas
0129 Otros cultivos perennes
0161 Actividades de apoyo a la agricultura
0710 Extracción de minerales de hierro.
1039 Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420 Fabricación de artículos de peletería.
1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820 Reproducción de soportes grabados.
2051 Fabricación de explosivos.
2441 Producción de metales preciosos.
2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3312 Reparación de maquinaria
3314 Reparación de equipos eléctricos
3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
4121 Construcción de edificios residenciales
4122 Construcción de edificios no residenciales
4222 Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones
4321 Instalaciones eléctricas
4322 Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329 Otras instalaciones en obras de construcción
4332 Instalación de carpintería
4333 Revestimiento de suelos y paredes
4334 Pintura y acristalamiento
4399 Otras actividades de construcción
4399 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
4511 Venta de automóviles y vehículos de motor





Ayuntamiento de Chiva

4520 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos a motor
4540 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos
4615 Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634 Comercio al por mayor de bebidas.
4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados
4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4741 Comercio por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en est. esp.
4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros
4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4781 Comercio por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799 Otro comercio por menor no realizado ni en establecimientos ni puestos de venta





Ayuntamiento de Chiva

ni en mercadillos.
4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932 Transporte por taxi.
4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
5510 Hoteles y alojamientos similares.
5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
5590 Otros alojamientos.
5610 Restaurantes y puestos de comidas.
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629 Otros servicios de comidas.
5630 Establecimientos de bebidas.
5811 Edición de libros
5813 Edición de periódicos.
5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
6201 Actividades de programación informática
6399 Otros servicios de información
7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7410 Actividades de diseño especializado
7420 Actividades de fotografía.
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712 Alquiler de camiones.
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7731 Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911 Actividades de las agencias de viajes.
7912 Actividades de los operadores turísticos.
7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8130 Actividades de jardinería
8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades esp. de oficina.
8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.
8510 Educación pre-primaria
8551 Educación deportiva y recreativa
8552 Educación cultural





Ayuntamiento de Chiva

8553 Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559 Otra educación n.o.c.p.
8560 Actividades auxiliares a la educación
9001 Artes escénicas.
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004 Gestión de salas de espectáculos.
9102 Actividades de museos.
9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311 Gestión de instalaciones deportivas.
9313 Actividades de los gimnasios.
9319 Otras actividades deportivas.
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9512 Reparación de equipos de comunicación
9522 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525 Reparación de relojes y joyería.
9529 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604 Actividades de mantenimiento físico.

SEGUNDO. Dar publicidad al acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web - sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





Ayuntamiento de Chiva

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

